



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 600-2011-PCNM

Lima, 10 de octubre de 2011

**VISTO:**

Rivera; y,  
El expediente de evaluación y ratificación de doña Zoraida Ávalos

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 380-2002-CNM de 17 de julio de 2002, doña Zoraida Ávalos Rivera fue ratificada en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su última ratificación el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Zoraida Ávalos Rivera, siendo el periodo de evaluación de la magistrada desde el 18 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 10 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Zoraida Ávalos Rivera durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias; registra un cuestionamiento vía participación ciudadana el que fue materia de entrevista, contestando a satisfacción de este Colegiado; según los referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 fue aprobada; ha declarado 10 escritos de reconocimiento y felicitación a la labor desempeñada, entre ellos dos Diplomas de Honor otorgados por la Fiscalía de la Nación, por destacada labor y esmerada participación en la campaña social "El Ministerio Público defiende tus derechos y protege tu salud" de los años 2009 y 2010, así como un Diploma de reconocimiento por sus 25 años de servicios dedicados a la Institución, en el 2006, cuya documentación sustentatoria obra en el expediente; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Zoraida Ávalos Rivera en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios; en gestión de procesos, obtuvo la calificación de adecuada; en organización de trabajo, ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Zoraida Ávalos Rivera es egresada de la Maestría con mención en Derecho Constitucional y egresada del Doctorado en Derecho; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Zoraida Ávalos Rivera durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen

psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 10 de octubre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a doña Zoraida Ávalos Rivera; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima;

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA